



*comprobo
Luis*



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, diez de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **63-2023** de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-041-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 64,200 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES DOBLE FUELLE CON LEYENDA “PAPELETAS SIN UTILIZAR”; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; y **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **62-2023** de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **165-2023** de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo las once horas dio inicio a la recepción de ofertas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 64,200 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES DOBLE FUELLE CON LEYENDA “PAPELETAS SIN UTILIZAR”; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose un sobre cerrado de la empresa individual a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil. **SEGUNDO:** Que siendo las once horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, detallada a continuación: -----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO	Q.68,694.00	Q.68,694.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Revisión y Verificación Número **193-2023** aclarada mediante Acta Número **212-2023** de fechas veintiocho de marzo y tres de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro con la oferta presentada, el cual se presenta a continuación: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	Precio Unitario	Precio Total
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 64,200 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES DOBLE FUELLE CON LEYENDA "PAPELETAS SIN UTILIZAR"; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"	Empresa individual a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil	Q.68,694.00	Q.68,694.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** calificación detallada en cuadro inserto en la mencionada acta. **CUARTO:** Que estableció que la empresa individual a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil no cumple con: a) El **requisito fundamental** de constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (REGAE) derivado a que no indica la especialidad requerida número ciento ochenta y uno (181) y un mil ochocientos once (1811); b) Los **requisitos formales:** fueron presentados de manera incompleta, por lo que con documento de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, notificado de forma electrónica se les solicitó cumplieran con los incisos: a), b), c), d), e), f), i), y j), subsanándolo parcialmente, ya que el inciso a) en la carta de presentación no especificó el domicilio fiscal, y con relación al inciso i) indicó que no posee personal por lo cual no adjuntó el documento solicitado. **QUINTO:** Que completó el cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, el cual fue inserto en la referida acta. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa:



Tribunal Supremo Electoral

Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

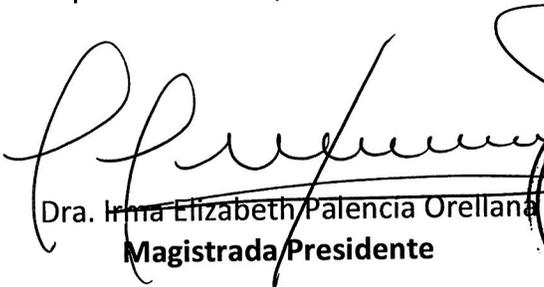
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 64,200 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES DOBLE FUELLE CON LEYENDA "PAPELETAS SIN UTILIZAR"; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**"; por la empresa individual a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil, incumple con: **i) El requisito fundamental** de constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (REGAE); **ii) El requisito formal** en los inciso a) Carta de presentación no especifica el domicilio fiscal, i) la empresa oferente indicó que no posee personal por lo cual no adjunto el documento solicitado y **iii) Con las Especificaciones Técnicas**, en consecuencia, es procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 121-2022 modificado por Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente,

RESUELVE: I) Rechazar la oferta para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 64,200 BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES DOBLE FUELLE CON LEYENDA**

“PAPELETAS SIN UTILIZAR”; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”, presentada por la empresa individual a nombre del señor Oscar Emilio Estrada Gil, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.68,694.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.--


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RECEBIDO

12 ABR. 2023

HORA: 15:57 FIRMA: 